



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 31 de Mayo de 2011

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 6409/11

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2158/2011 =

ARTICULO 1°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar un Plan de Obras e Inversión en etapas, para la reparación y/o construcción de rampas, colocación de discos identificatorios en lugares para ascenso y descenso de personas discapacitadas, estacionamientos reservados para vehículos que posean obleas identificatorias, según lo establece la Ley n° 19.279 y sus modificatorias 22.499 y 24.183, construcción de baños en el Parque Municipal y mejoramiento de toda estructura que permita el libre acceso a toda persona discapacitada

ARTICULO 2°: Ejecútese esta serie de obras con dinero que será recibido por la Municipalidad de Bolívar durante el año 2011 del "FONDO SOLIDARIO DE LA SOJA";

ARTICULO 3°: Notifíquese a los hoteles, restaurantes y estaciones de servicio, organismos provinciales y/o nacionales que tendrán un plazo de 120 días, a partir de la sanción de la presente Ordenanza para adecuar las instalaciones para ser utilizadas por personas con capacidad diferente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR A TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2011.**

FIRMADO:

MARCELO VALDEZ

A/C SECRETARIA HCD

RICARDO CRIADO

PRESIDENTE HCD

ES COPIA